

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICADO	2022-00503
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO	ÁLVARO BANDERA PESTANA
FECHA	ENERO 26 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Asimismo, informo que, NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora, ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además, la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado demandante: contacto@epardocoabogados.com, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que se considera que el escrito proviene de la apoderada del demandante

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia











JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

- 1. Decrétese la terminación del proceso por <u>PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA</u> DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciese.
- 3. Ordenar que por secretaría se dejen las constancias en la plataforma TYBA SIGLO XXI de que el presente proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en la EP N° 1981 del 02 de febrero de 2020 y Pagaré N° 49929, continúan vigentes,
- 4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
- 5. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia







Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a931c9c1693ffc256356ceeefc82906ba0f2adc849c2288104686f585f7ca5a

Documento generado en 26/01/2024 10:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No 0010

SOLEDAD, ENERO 29 DE 2024

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO